

II. REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS

Resolución de 7 de septiembre de 2017, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas al auditor de cuentas D. Antoni Vives Solé.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas al auditor de cuentas D. Antoni Vives Solé, mediante Resolución de 20 de enero de 2016, donde se resolvía:

«**Primero.** Declarar al auditor de cuentas a título individual D. ANTONI VIVES SOLÉ, responsable de la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 33.c) del TRLAC, por «La negativa o resistencia por los auditores de cuentas o sociedades de auditoría al ejercicio de las competencias de control o disciplina del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas o la falta de remisión a dicho Organismo de cuanta información o documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas de control y disciplina del ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.»

Segundo. Declarar al auditor de cuentas D. ANTONI VIVES SOLÉ, responsable de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 34.d) del TRLAC, por «La falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta.»

Tercero. Imponer al auditor de cuentas a título individual D. ANTONI VIVES SOLÉ, por la primera infracción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1.b) del TRLAC, una sanción de suspensión de la autorización y baja temporal por plazo de dos años y un día en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Cuarto. Imponer al auditor de cuentas D. ANTONI VIVES SOLÉ, por la segunda infracción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2.b), segundo párrafo del TRLAC, una sanción de multa por importe de nueve mil un euros (9.001 euros).»

Madrid, 7 de septiembre de 2017

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera